INFORME AL COMITÉ DE CONTRATACIÓN SOLICITANDO

PRORROGA Nro. 1 Y MODIFICACIÓN Nro. 1

AL CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA CON EL OBJETO DE: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS CUARTOS DE MAQUINAS DE LAS PISCINAS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS" Nro. 440 DE 2025.

Según lo contemplado en la Resolución Metropolitana No. 1655 y 2360 de 2023, leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 se procedió por parte de la Subdirección de Desarrollo Social, a solicitar al Comité de Contratación, la Prórroga Nro. 1 y modificación Nro. 1 al Contrato licitación pública Nro. 440 de 2025, en los términos que a continuación se presentan:

OBJETO: **"REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS CUARTOS DE MAQUINAS DE LAS PISCINAS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS".**

CONTRATISTA:	BYR INGENIERIA S.A.S.
NIT:	890.935.401-2
PLAZO INICIAL:	EL CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE HASTA UN (01) MES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTRACTUAL.
VALOR INICIAL:	MIL QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS ($1.015.248.914) incluido IVA
REGISTRO PRESUPUESTAL:	2025001253 de 04/12/2025
FECHA DE INICIO:	09 DE DICIEMBRE DE 2025
MODIFICACIÓN Nro. 1	**MODIFICAR LA CLÁSULA QUINTA PLAZO: PARA ELIMINAR LA EXPRESIÓN SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.**
PRÓRROGA Nro. 1	**HASTA EL 31 DE ENERO DE 2026.**
RESERVA DE APROPIACIÓN	**POR VALOR DE: $ 356.681.494**
FICHA DE INVERSION Nro.:	NO APLICA

RUBROS PRESUPUESTALES:	2.1.2.01.01.003.01.06. OTRAS MAQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y PIEZAS. 2.1.5.01.04 PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO. 2.1.5.02.08 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN.
SUPERVISOR	JUAN GONZALO PALACIO JARAMILLO

1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

La entidad suscribió con BYR INGENIERIA S.A.S. “REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS CUARTOS DE MAQUINAS DE LAS PISCINAS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS” por un valor de MIL QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M.L ($1.015.248.914), IVA INCLUIDO, un plazo inicial de UN (01) MES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA CONTRACTUAL.

Mediante el memorando con radicado 00-001695 del 09 de diciembre de 2025, se asignó la supervisión del contrato a Juan Gonzalo Palacio Jaramillo.

El 09 de diciembre de 2025 se suscribió el acta de inicio una vez fueron aprobadas las pólizas según el acta aprobatoria de garantía del 3 de diciembre de 2025.

El contrato a la fecha no presenta, ni prorrogas ni modificaciones, y se describe a continuación la siguiente información reportada por la supervisión del contrato y que se encuentra en el SIM para la consulta de la información según la transparencia de los datos en la ejecución del contrato.

El contrato al 22 de diciembre de 2025 presenta un avance físico del 61.9% y una ejecución financiera del 64.87%.

SEGUIMIENTO FINANCIERO MANTENIMIENTO CUARTOS DE MAQUINAS - BYR INGENIERIA S.A.S	
Contrato	440 DE 2025
Fecha de Inicio	9/12/2025
Objeto	REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS CUARTOS DE MAQUINAS DE LAS PISCINAS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS.
Plazo inicial	UN (1) MES SIN EXCEDER EL 31/12/2025
Modificación Nro. 1 - solicitada	MODIFICAR LA CLÁSULA QUINTA PLAZO: PARA ELIMINAR LA EXPRESIÓN SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
Prórroga Nro. 1 - solicitada	HASTA EL 31 DE ENERO DE 2026.
Registro Presupuestal	RP 2025001253 de 04/12/2025 CDP 2025000997 de 23/10/2025
VALOR CONTRATO	$ 1.015.248.914
ADICIONES	$ 0
VALOR TOTAL	$ 1.015.248.914

No. ACTA	PAGOS REALIZADOS	PAGOS REALIZADOS			AVANCES	
		VALOR FACTURA	RUBROS	VALOR ACUMULADO	FISICO TOTAL	FINANCIERO TOTAL
1	FE11909 servicios diciembre 2025		2.1.5.01.03	$ 658.567.420	41,2%	64,87%
		$ 596.487.500	2.1.2.01.01.003.01.06			
		$ 62.079.920	2.1.5.02.08			
TOTAL PAGADO CONTRATO		$ 658.567.420				
RECURSOS EJECUTADOS AL 31/12/2025		$ 658.567.420				
SALDO DISPONIBLE		$ 356.681.494				

Una vez proyectados los consumos de diciembre 2025; al 31 de diciembre de 2025, se espera ejecutar el 64.87% del recurso financiero del contrato.

Es importante mencionar que con esta modificación Nro. 1 y prorroga Nro. 1 solicitadas, se espera continuar contando con el recurso necesario y el tiempo disponible que permita hacer el cambio de los equipos contratados, toda vez que se tiene por parte del contratista los equipos en diferentes sedes, los cuales se ha dificultado su traslado hasta las instalaciones del Parque Metropolitano de las Aguas para su debida instalación, presentado demoras para la entrega a tiempo de cada una de las bombas en funcionamiento de los cuartos de máquinas, además se espera tener el tiempo disponible para atender las necesidades de mantenimiento en los cuartos de máquinas, requeridos para el debida operación y tratamiento de la calidad del agua de las piscinas y así, seguir garantizando la prestación del servicio a los usuarios del Parque Metropolitano de las Aguas, que aunado a la alta temporada que se avecina en enero de 2026, es recomendable contar con la empresa que presta el servicio de mantenimiento de los equipos del Parque de las Aguas.

Es de esta forma que se presenta la necesidad de modificar la cláusula quinta del contrato, plazo con el fin de eliminar la expresión sin exceder el 31 de diciembre de 2025 e igualmente prorrogar **HASTA EL 31 DE ENERO DE 2026**, garantizando así la atención necesaria en los equipos para el adecuado mantenimiento.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA Nro. 1 y MODIFICACIÓN Nro. 1

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá incluye entre sus objetivos la revisión de proyectos estratégicos dentro del Plan Estratégico Metropolitano de Ordenamiento Territorial, lo que reafirma la importancia de contar con servicios que garanticen la seguridad y bienestar de los ciudadanos, contribuyendo al crecimiento social, económico y territorial, así mismo el plan de Gestión 2024-2027 el cual lo conforman cuatro (4) adaptaciones definidas, que van de la mano con las líneas estratégicas del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano (PIDM) 2021-2032 que son: La Resiliencia Territorial, el Hábitat Sostenible, la Competitividad para el Desarrollo Metropolitano, y la Cultura Ciudadana y el Tejido Social.

Se destaca que el Parque Metropolitano de las Aguas recibe en promedio doce mil seiscientos cuatro (12.604) usuarios mensuales, cifra que corresponde al promedio de los últimos dos años 2024 y 2025. Dada la cantidad de visitantes, la naturaleza de las actividades recreativas del parque y cumplimiento de la normatividad como ley de parques y ley de piscinas, se requiere la disponibilidad de los equipos como parte fundamental en la operación eficiente que asegure condiciones óptimas en sus servicios recreativos, incluyendo la calidad y seguridad del agua utilizada en piscinas y en la planta de tratamiento de aguas residuales. Esto cobra especial relevancia debido a la alta afluencia de visitantes durante las vacaciones, donde el mantenimiento adecuado es crítico para evitar interrupciones y garantizar la satisfacción de los usuarios.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el contratista dispone de los equipos a instalar en la sede de Barranquilla, y su traslado se ha visto en dificultades por los paros que se presentan en la temporada, y que han atrasado la entrega y adecuacion requerida, ademas de los accesorios necesarios que se deben instalar una vez se tengan los equipos definitivos para hacer la adecuación completa y poner en funcionamiento.

La Dirección Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia (DSSA), a través de la Resolución 3751 de diciembre de 1993, reglamentó la vigilancia y control de las piscinas en el Departamento de Antioquia, dando cumplimiento al control sanitario de las aguas de uso recreativo.

Por otro lado, la Ley 1209 del 14 de julio de 2008, la Circular 188 de 2014 de la Dirección Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y el Decreto Nacional 554 de 2015, de donde se infiere que el agua que se almacene en estanques de piscinas debe ser limpia y sana. Para los efectos, el Ministerio de Salud y Protección Social definirá los parámetros generales fisicoquímicos y microbiológicos del agua.

Con el fin de modificar, controlar y mantener las características físicas, químicas y microbiológicas del agua, en cumplimiento con los valores aceptables señalados en los artículos 5°, 6° y 9° de la Resolución 1618 de 2010 por la cual se reglamenta parcialmente el Decreto 2171 de 2009, aunado al interés de garantizar la prestación de un servicio adecuado, una correcta operación, funcionamiento y calidad de las aguas de las piscinas, el Parque Metropolitano de las Aguas, requiere la operación con equipos de bombeo para ser utilizados en el tratamiento de las aguas y con ellos cumplir con las condiciones sanitarias que establece la normatividad, evitando posibles riesgos para la salud de la comunidad.

El contrato Nro. 440 de 2025, suscrito con **BYR INGENIERIA S.A.S.** para el mantenimiento de los equipos, ha jugado un papel fundamental en la operación del parque, además de la optimización de los recursos energéticos con los que dispone el Parque Metropolitano de las Aguas, Sin embargo, considerando el aumento de la demanda durante temporadas de alta afluencia como son las vacaciones, resulta indispensable tramitar una prórroga del contrato, toda vez que el contratista mantendrá los valores de la presente vigencia sin hacer modificaciones adicionales.

Por lo anterior, se solicita la **PRORROGA HASTA EL 31 DE ENERO DE 2026** permitiendo continuar con las labores de mantenimiento e instalación de los equipos una vez se encuentren en las instalaciones del Parque Metropolitano de las Aguas. Esta medida asegura que las piscinas y la planta de tratamiento de aguas residuales del Parque Metropolitano de las Aguas puedan funcionar de manera eficiente, en cumplimiento de los estándares de calidad y se ofrezca al usuario espacios limpios y seguros.

La prórroga Nro. 1 solicitada debe tener en cuenta que el contrato tiene como fecha de terminación el 31 de diciembre del 2025 para lo cual se hace necesario por un lado modificar lo establecido en la cláusula **QUINTA**: “El contrato tendrá un plazo de ejecución de UN (1) MES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INCIO Y PREVIA APROBACION DE LA GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA CONTRACTUAL.”

La cual deberá eliminar de la cláusula quinta la expresión “**SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”** Estas medidas garantizan una atención eficiente y alineada con las necesidades del parque y sus visitantes. Para lograr un efectivo cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales. Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de licitación pública Nro. 440 de 2025 no se modifican con el presente y tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto.

Así las cosas, se hace necesario **PRORROGAR HASTA EL 31 DE ENERO DE 2026** el contrato licitación pública Nro. 440 de 2025, según lo aprobado por el comité de

contratación Nro. 89 el 22 de diciembre de 2025, con radicado Nro. 00-001749 de 2025.

La ampliación del plazo que se solicita permitirá que la entidad continue con el proveedor del mantenimiento de los equipos, lo cual es también una garantía para que el servicio no se paralice pues es de vital importancia la continuidad de este, como apoyo a la gestión de la entidad.

Esta solicitud fue aprobada en las Actas de Comité de Contratación Nro. 89 el 22 de diciembre de 2025, con radicado Nro. 00-001749 de 2025.

Las demás cláusulas, condiciones y parágrafos suscritos, se mantendrán en las mismas condiciones del contrato licitación pública Nro. 440 de 2025.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACION Nro. 1 y PRÓRROGA Nro. 1

Una vez analizada la solicitud de la Prorroga Nro. 1, y modificación Nro. 1 del contrato licitación pública Nro. 440 de 2025, se encuentra que se ha desarrollado dentro los parámetros contractuales y jurídicos establecidos

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993 cuando estipula:

> "*De los Fines de la Contratación Estatal*. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines…".

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone:

> ***"Artículo 40.-*** *Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> ***Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.***
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.*

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

Teniendo en cuenta la autorización expresa de la anterior disposición normativa, se infiere que las partes en las relaciones contractuales de carácter estatal podrán realizar la ampliación del plazo contractual, en ejercicio de la autonomía de la voluntad para el cumplimiento de los fines y cometidos Estatales, contenidos en la Constitución Política de Colombia, luego es preciso modificar el contrato de acuerdo con las razones de conveniencia, razonabilidad y proporcionalidad ya esbozadas.

A su vez, no se establece dentro del Estatuto Contractual un impedimento para la realización de la modificación la cual se encuentra justificada dentro del punto de vista jurídico.

Por lo anterior, resulta viable desde el punto de vista jurídico llevar a cabo la modificación Nro. 1 y prorroga Nro. 1 requerida.

Por último, la solicitud se encuentra sustentada en lo dispuesto por la Resolución Metropolitana No. 1434 de 05 agosto de 2024 donde se delegan las funciones en materia de contratación donde el ordenador del gasto recae sobre la subdirección Administrativa y Financiera, de acuerdo con las Leyes 80 de 1993,1150 de 2007 y 1625 de 2013, el Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2013.

En virtud de lo anterior, se considera pertinente llevar a cabo lo solicitado, ya que, desde el punto de vista legal, técnico y financiero, se da conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA - MODIFICACIÓN Nro. 1 Y PRORROGA Nro.1

Revisada la ejecución física y financiera del Contrato, además del estado actual del mismo, y los argumentos expuestos en el capítulo de la justificación, y con el fin de atender la necesidad presentada por la entidad descrita se requiere entonces realizar la modificación en el plazo para eliminar la expresión "**SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"** y **PRORROGAR HASTA EL 31 DE ENERO DE 2026.**

La necesidad de continuar con la isntalación de los equipos requeridos en los cuartos de máquinas para el tratamiento del agua de piscina en condiciones optimas y usando eficientemente los recursos, para la atención al promedio mensual de 14.327 visitantes registrados en los últimos dos años. Esta alta afluencia, especialmente durante las vacaciones y temporada alta que genera una demanda constante de la calidad de agua que se ofrece a los usuarios, sea limpia y segura, ayudando a preservar la seguridad y el bienestar de los usuarios. En cumplimiento de la Ley 1618

de 2010, que exige las condiciones fisico quimicas y mirobiologicas adecuadas para la prestacion del servicio a los usuarios, el contrato vigente permite la adecuacion de los equipos de manera optima y eficiente para la operacion diaria de las piscinas, por lo tanto, resulta indispensable modificar la clausula quinta para continuar con el servicio por parte del contratista.

Al 22 de diciembre de 2025, los recursos ejecutados correspondientes al contrato ascienden a **SEICIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS ($658.567.420) INCLUIDO IVA**, para el mes de diciembre 2025.

Se proyecta para 2026 **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEICIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($356.681.494) INCLUIDO IVA** Este saldo remanente permite continuar con la ejecución de las actividades programadas en el marco del contrato, asegurando la disponibilidad de los recursos necesarios para prestar el servicio durante el plazo solicitado como la prórroga en este documento.

El objetivo principal de la modificación mediante el ajuste de la cláusula quinta y la prorroga, es extender la vigencia del contrato permitiendo que se cumpla con la instalación de los equipos pendientes que deben ser traslados al Parque Metropolitano de las Aguas, y el manteniniento hasta el 31 de enero de 2026. Este cambio responde a la oportunidad que tiene el contratista dada la dificultad presentada en el transporte de los equipos entre sus sedes por la amenaza del paro armado que se tiene actualmente y poder tener la posibilidad de optimizar en las instalaciones del Parque Metropolitano de las Aguas con los equipos la operacion y funcionamiento de las instalaciones.

La modificación de la cláusula quinta y la prorroga son medidas necesarias y justificadas para garantizar las actividades por parte del contratista, proteger la salud de los visitantes, cumplir con las exigencias legales aplicables y todo ello sin comprometer los recursos asignados ni generar costos adicionales.

Una vez realizada la solicitud y aprobación de la modificación Nro. 1 y Prorroga Nro. 1 del contrato, se recalcula el avance, el cual para el 31 de diciembre de 2025 se tendría un avance físico del 41.2%, por lo tanto, al finalizar el plazo a enero 31 de 2026 se espera completar el 100% de ejecución física y financiera al contrato, los cuales se tienen proyectados de la siguiente manera:

No. ACTA	PAGOS REALIZADOS	PAGOS REALIZADOS			AVANCES	
		VALOR FACTURA	RUBROS	VALOR ACUMULADO	FISICO TOTAL	FINANCIERO TOTAL
1	FE11909 servicios diciembre 2025		2.1.5.01.03			
		$ 596.487.500	2.1.2.01.01.003.01.06	$ 658.567.420	41,2%	64,87%
		$ 62.079.920	2.1.5.02.08			
2	Proyección enero 2026.	$ 134.877.989	2.1.5.01.03			
		$ -	2.1.2.01.01.003.01.06	$ 1.015.248.914	100,0%	100,00%
		$ 221.803.505	2.1.5.02.08			
TOTAL PAGADO CONTRATO		$ 1.015.248.914				
RECURSOS EJECUTADOS AL 31/01/2026		$ 1.015.248.914				
SALDO DISPONIBLE		$ 0				

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Se mantendrán las condiciones establecidas en el contrato Nro. 440 de 2025.
Por otro lado, las partes asumirán los riesgos conforme a la matriz de riesgos que hace parte integrante del contrato principal.

6. EXIGENCIAS DE LAS GARANTÍAS

Se mantendrán las establecidas en el contrato Nro. 440 de 2025.

El artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015 indicó que la vigencia de las garantías constituidas en los contratos estatales debe ser por lo menos la misma establecida para la etapa del contrato o periodo contractual respectivo, en consecuencia, la vigencia de los Convenios Interadministrativos inicia desde el perfeccionamiento de este, este requisito entonces se entiende desde la firma de las partes.

Por lo anterior, **BYR INGENIERIA S.A.S.** deberá ampliar la vigencia de las pólizas constituidas de acuerdo con la nueva fecha de finalización del contrato y los periodos de vigencia establecidos en cada caso en la cláusula novena del contrato.

7. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Se mantendrán las condiciones establecidas en el contrato Nro. 440 de 2025

8. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato Nro. 440 de 2025, CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA CON EL OBJETO DE: **“REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS CUARTOS DE MAQUINAS DE LAS PISCINAS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DEL PARQUE**

METROPOLITANO DE LAS AGUAS" por un valor de **MIL QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS ($1.015.248.914) incluido IVA**, un plazo inicial de DE HASTA UN (01) MES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTRACTUAL.

Mediante el memorando con radicado 00-001695 del 09 de diciembre de 2025, se asignó la supervisión del contrato a Juan Gonzalo Palacio Jaramillo, quien suscribe el acta de inicio el 09 de diciembre de 2025, para el 31 de diciembre de 2025 cuenta con un saldo en el contrato por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEICIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 356.681.494) INCLUIDO IVA,** certifico que se ha llevado a cabo un seguimiento continuo, constante y directo de la ejecución del mismo, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas y emitiendo las actas de pago correspondientes a cada periodo reportado por el contratista. Este monitoreo permanente ha permitido asegurar que los servicios contratados se presten de manera eficiente y en conformidad con los estándares establecidos.

Dada la importancia de continuar con el mantenimiento e instalación de los equipos para las piscinas del Parque Metropolitano de las Aguas, y considerando la necesidad modificar la cláusula del plazo para la vigencia del contrato, resulta esencial adoptar esta medida para seguir apoyando de manera efectiva y eficiente las operaciones del parque.

La modificación y prorroga permitirá mantener el contratista que ejecuta las actividades para el cambio de equipos y mantenimiento en los cuartos de máquinas, durante el periodo de mayor afluencia que son las vacaciones, cumpliendo con el objetivo de proteger la integridad y seguridad de los usuarios, conforme a los lineamientos legales y contractuales.

Acorde a lo descrito desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, para permitir el continuo objeto del contrato en el año 2026, se recomienda realizar la modificación Nro. 1 solicitada al contrato Nro. 440 de 2025 eliminar la expresión "**SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"** y prorroga Nro. 1 **HASTA EL 31 DE ENERO DE 2026.**

Desde el punto de vista financiero también es viable, toda vez que los recursos disponibles alcanzarían a cubrir el valor a facturar durante la prórroga Nro. 1 solicitada.

Ante La Subdirección Administrativa y Financiera- Oficina Contabilidad y Presupuestos, se realizarán las gestiones para el trámite de reserva de apropiación presupuestal para el año 2026 por valor de $ 356.681.494.

Desde el punto de vista legal, se da conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 del 1993 y demás normas concordantes.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se solicita al comité, autorizar la modificación Nro. 1 al contrato 440 de 2025 según lo descrito, con el fin de continuar con las actividades hasta el 31 de enero de 2026.

9. NECESIDAD

De conformidad con lo expuesto, se solicitó al Comité de Contratación autorizar, hasta el 31 de enero de 2026 la modificación Nro. 1 eliminando la expresión **"sin exceder el 31 de diciembre de 2025"**, al Contrato Nro. 440 de 2025, licitación pública, cual fue aprobada en el Acta del Comité de Contratación Nro. 89 el 22 de diciembre de 2025, quedando en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN Nro. 1: MODIFICAR LA CLÁSULA QUINTA PLAZO: Para eliminar la expresión **"SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025"**.

PRORROGA Nro. 1: Prorrogar al Contrato, **HASTA EL 31 DE ENERO DE 2026**, contados a partir del vencimiento del plazo inicial del contrato, en este sentido, el plazo del Contrato será entonces contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta la terminación de la Prórroga Nro. 1.

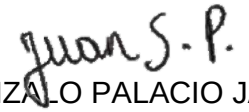
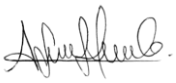
Las demás cláusulas y condiciones se mantendrán en las mismas condiciones del Contrato licitación pública Nro. 440 de 2025.

El presente se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y la aprobación de las respectivas pólizas con las nuevas fechas de vigencia, y su publicación en el SECOP.

10. ANEXOS

- Informe de Supervisión.
- Seguimiento financiero al Presupuesto
- Acta de Comité de Contratación Nro. 89 el 22 de diciembre de 2025.

FIRMAS

EQUIPO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR:	 HUGO ALBERTO PINEDA GIRALDO Líder Parque Metropolitano de las Aguas  JUAN GONZALO PALACIO JARAMILLO Profesional Universitario Parque Metropolitano de las Aguas- Rol técnico  Astrid H. Gutiérrez Dirección Contractual – Jurídico  Luis Carlos Agudelo Tobón Dirección Contractual –Financiero